CAP. II.]

causa no pudieron decirle cosa alguna. Tambien dicen que por veces vieron dos hombres unidos en un cuerpo, que ellos llaman tlacanezolli, y otros cuerpos de dos cabezas formadas en un solo cuerpo, los cuales llevaban á los palacios de Moteczuma á la sala negra (que segun parece era la sala de los agüeros), y que llevados allí desaparecian luego, y se hacian invisibles. Ultimamente, en el año que llegaron los españoles á esta tierra, que fué el de diez y nueve, apareció un cometa grande en el aire, de gran resplandor, que estaba fijo en el mismo aire y no se movia, y duró así muchos dias. Por espacio de estos años sobredichos, muchas veces se oia de noche la voz de una mujer que á grandes gritos lloraba y decia acuitándose mucho: ¡Oh! hijos mios, del todo nos vamos ya. Y otras veces decia: ¡Oh! hijos mios, ¿á dónde os llevaré? Demas de esto declararon los naturales de esta tierra, que muchos años antes que los españoles viniesen, por tiempo de cuatro generaciones, los padres y las madres juntaban á los hijos, y los viejos de la parentela á los mozos, y les decian lo que habia de suceder en los tiempos venideros. Sabed (decian) que vendrá una gente barbuda que traerán cubiertas las cabezas con unos como apastles (que son los barreñones ó lebrillos de barro), y con unos como cobertores de las trojes (y esto decian por los sombreros y gorras que ellos nunca antes usaron ni vieron), y vendrán vestidos de colores (que para ellos tambien era cosa nueva). Y cuando estos vinieren cesarán todas las guerras, y en toda parte del mundo habrá paz y amistades (esto decian porque no pensaban que habia mas mundo que hasta la mar), y todo el mundo se abrirá, y hacerse han caminos en toda parte, para que unos con otros se comuniquen, y todo se ande. Decian esto porque en tiempo de su infidelidad todo estaba cerrado, y no se comunicaban ni contrataban, á causa de las continuas guerras que tenian unas provincias con otras. Y así decian: entonces se venderá en los mercados cacao (que es como almendras, de que ellos hacen una fresca bebida), y se venderán plumas ricas, algodon y mantas, y otras cosas, de que entonces en muchas partes carecian, por no haber comercio ni comunicacion de una parte á otra, que aun la sal les faltaba. Y mas decian: entonces perecerán nuestros dioses, y no habrá mas que uno en el mundo, y no nos quedará mas que una mujer á cada uno. ¡Oh! ¿qué ha de ser de nosotros? ¿Cómo hemos de poder vivir? Mirad, hijos, que por ventura esto acontecerá en vuestro tiempo, ó de vuestros hijos ó nietos. Y así andaban los viejos con esta esperanza llena de temor, y siempre de mano en

mano avisando á los mozos. Y por esta plática que ellos entre sí traian, miraban mucho en las señales arriba contadas y en otras que no habrán venido á mi noticia, teniéndolas todas por pronósticos de lo que acerca de la destruicion de sus dioses y ritos y libertad en los tiempos advenideros habia de suceder. Juzgando que ya se iba acercando el tiempo, y aguardando cada dia cuándo se cumpliria. Y esta fué la causa porque Moteczuma tanto temia la llegada de Cortés á México, con saber que traia tan poca gente, y así procuraba de se la estorbar, persuadiéndole con sus mensajes á que se volviese, en parte ofreciéndole dones, y en parte oponiéndole temores. Pero cosa es de considerar lo que dicen, que tantos años antes anunciaban los padres á los hijos la venida de los españoles, y lo que con ella habia de suceder. Si fuera de veintisiete años atras cuando se descubrió la isla Española, ó que sea de treinta poco mas ó menos, cuando Colon tuvo noticia de ella, no era mucho, porque el demonio que lo anda todo, lo podia desde entonces conjeturar, que segun es la cobdicia de los hombres, no habian de parar en aquella isla los españoles (pues ya tenian nueva de estas regiones), hasta correrlas todas y subjetarlas á todo su poder, y como hablaba otras cosas á los indios de aquel tiempo, les diria tambien esto. Mas de cuatro edades atras, no sé yo cómo por via del demonio se podia saber, si no es porque él sabia muy bien que el Evangelio se habia de predicar infaliblemente en todo el mundo. Y tambien pudo acertar á decir verdad pensando que mentia. O pudo ser que los que lo contaron, se erraron en la cuenta de los años, y los treinta se les hacian trescientos, aguardando tan grande novedad. O por ventura lo supieron tantos años antes por permision divina, para que advirtiendo algunos de ellos con este aviso en los errores de su gentilidad y ceguedad de sus vicios, se fuesen con buenos deseos y buenas obras disponiendo, y haciéndose en alguna manera capaces para merecer á sí y á su pueblo tan inefable misericordia como la que nuestro clementisimo Dios queria usar con ellos, conforme á aquello que dijo á Abraham: Si hallare cincuenta justos en la ciudad de Sodoma, con todos los demas usaré de misericordia por amor de ellos. Y así se cuentan muchas virtudes de algunos señores y principales del tiempo de la infidelidad, en especial de un Nezahualpiltzintli, y de otro Nezahualcoyotzin, reyes de Tezcuco, el uno de los cuales no solo con el corazon dubdó ser dioses los que adoraban, mas aun lo decia á otros que no le cuadraban ni tenia para sí que aquellos eran dioses. Y entre los otros vicios, como mas feo, dicen que aborre-

Gen. 18

cia al pecado nefando, y que hacia matar á los que lo cometian. Y así habria otros á quien Dios alumbraria para vivir conforme á la ley de naturaleza y dictámen de la razon. Y al propósito de esto hace lo que uno de los primeros evangelizadores de esta nueva Iglesia dejó escripto en un su libro, que cuando ya los españoles venian por la mar para entrar en esta Nueva España, entre otros indios que tenian para sacrificar en la ciudad de México en el barrio llamado Tlatelulco, estaba un indio, el cual debia de ser hombre simple y que vivia en ley de naturaleza sin ofensa de nadie (porque de estos hubo y hay entre ellos algunos que no saben sino obedecer á lo que les mandan, y estarse al rincon, y vivir sin algun perjuicio): este indio, sabiendo que lo habian de sacrificar presto, llamaba en su corazon á Dios, y vino á él un mensajero del cielo, que los indios llamaron ave del cielo porque traia alas y diadema, y despues que han visto cómo pintamos los ángeles, dicen que era de aquella manera. Este ángel dijo á aquel indio: «Ten esfuerzo y confianza, no temas, que Dios del cielo habrá de tí misericordia; y dí á estos que ahora sacrifican y derraman sangre, que muy presto cesará el sacrificar y el derramar sangre humana, y que ya vienen los que han de mandar y enseñorearse en esta tierra.» Este indio dijo estas cosas á los indios de Tlatelulco, y las notaron. Y este indio fué sacrificado adonde ahora está la horca en el Tlatelulco, y murió llamando á Dios del cielo.

## CAPÍTULO III.

Del celo que tuvo y diligencia que puso el capitan Cortés, cerca de la conversion de los indios que babia conquistado.

Volviendo á nuestro propósito del cristiano celo de Cortés, no es cuidado de procurar ministros para doctrinar á los indios. tros que doctrinasen á estos naturales en las cosas de nuestra santa fe católica. Y fué que en todas las relaciones y cartas que escribió á la majestad del Emperador, siempre le pidió esto con mucha instancia, declarando la capacidad y talento de los indios de esta Nueva España, y la necesidad que tenian de ministros, que mas por obras que por palabras les predicasen la observancia del santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo. Y porque mejor se conozca su santo celo en este caso, referiré aquí sus formales palabras sacadas de una de sus relaciones ó cartas, y son las que se siguen: «Todas las veces que á V. S. M. he escrito, he dicho á V. A. el aparejo que hay en algunos de los naturales de estas partes para se convertir á nuestra santa fe católica y ser cristianos, y he enviado á suplicar á V. C. M. para ello mandase proveer de personas religiosas de buena vida y ejemplo. Y porque hasta ahora han venido muy pocos ó casi ningunos, y es cierto que harian grandísimo fruto, lo torno á traer á la memoria á V. A., y le suplico lo mande proveer con toda brevedad, porque de ello Dios Nuestro Señor será muy servido, y se cumplirá el deseo que V. A. en este caso como católico tiene. Y porque con los dichos procuradores Antonio de Quiñones y Alonso Dávila, los concejos de las villas de esta Nueva España y yo enviamos á suplicar á V. M. mandase proveer de obispos ó otros prelados para la administracion de los oficios y culto divino, y entonces pareciónos que así convenia: ahora, mirándolo bien, háme parecido que V. S. M. lo debe mandar proveer de otra manera, para que los naturales de estas partes mas aina se conviertan, y puedan ser instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica. Y la manera que á mí en este caso me parece que se debe tener, es que V. S. M. mande que vengan á estas partes muchas personas religiosas, como ya he dicho, y muy celosas de este fin de la conversion de estas gentes. Y que de estos se hagan casas y monasterios por las provincias que acá nos pareciere que convienen, y que á estos se les dé de los diezmos para hacer sus casas y sostener sus vidas, y lo demas que restare de ellos sea para las iglesias y ornamentos de los pueblos donde estuvieren los españoles, y para clérigos que las sirvan, y que estos diezmos los cobren los oficiales de V. M., y tengan cuenta y razon de ellos, y provean de ellos á los dichos monasterios y iglesias, que bastará para todo, y aun sobra harto de que V. M. se puede servir. Y que V. A. suplique á su Santidad conceda á V. M. los diezmos de estas partes para este efecto, haciéndole entender el servicio que á Dios Nuestro Señor se hace en que esta gente se convierta, y que esto no se podria hacer sino por esta via. Porque habiendo obispos y otros prelados, no dejarian de seguir la costumbre que por nuestros pecados hoy tienen en disponer de los bienes de la Iglesia, que es gastarlos en pompas y en otros vicios, y en dejar mayorazgos á sus hijos ó parientes. Y Notable advertenaun seria otro mayor mal, que como los naturales de estas partes de los ministros para tenian en sus tiempos personas religiosas que entendian en sus ritos y ceremonias, y estos eran tan recogidos, así en honestidad como en castidad, que si alguna cosa fuera de esto á alguno se le sentia, era punido con pena de muerte; é si ahora viesen las cosas de la Iglesia

[Lib. III.

y servicio de Dios en poder de canónigos ó otras dignidades, y supiesen que aquellos eran ministros de Dios, y los viesen usar de los vicios y profanidades que ahora en nuestros tiempos en esos reinos usan, seria menospreciar nuestra fe, y tenerla por cosa de burla. Y seria á tan gran daño, que no creo aprovecharia ninguna otra predicacion que se les hiciese. Y pues que tanto en esto va, y la principal intencion de V. M. es y debe ser que estas gentes se conviertan, y los que acá en su real nombre residimos la debemos seguir, y como cristianos tener de ello especial cuidado, he querido en esto avisar á V. C. M. y decir en ello mi parecer. El cual suplico á V. A. reciba como de persona súbdita y vasallo suyo, que así como con las fuerzas corporales trabajo y trabajaré que los reinos y señoríos de V. M. por estas partes se ensanchen, y su real fama y gran poder entre estas gentes se publique, que así deseo y trabajaré con el ánima para que V. A. en ellas mande sembrar nuestra santa fe, porque por ello merezca la bienaventuranza de la vida perpetua. Y porque para hacer órdenes y bendecir iglesias, y ornamentos, y olio y crisma, y otras cosas, no habiendo obispos seria dificultoso ir á buscar el remedio de ellas á otras partes; asimismo, V. M. debe suplicar á su Santidad que conceda su poder, y sean sus subdelegados en estas partes las dos personas principales de religiosos que á estas partes vinieren, una de la órden de S. Francisco, y otra de la órden de Sto. Domingo, los cuales tengan los mas largos poderes que V. M. pudiere. Porque por ser estas tierras tan apartadas de la Iglesia romana, y los cristianos que en ellas residimos y residieren tan lejos de los remedios de nuestras conciencias, y como humanos tan subjetos á pecado, hay necesidad que en esto su Santidad con nosotros se extienda en dar á estas personas muy largos poderes. Y los tales poderes sucedan en las personas que siempre residan en estas partes, que sea en el general que fuere en estas tierras, ó en el provincial de cada una de estas órdenes.»1 Este capítulo de carta de Cortés cuadró mucho al Emperador, porque lo mismo le aconsejaron en España las personas que consultó sobre este negocio, en particular dos hermanos llamados los Coroneles, famosísimos letrados, los cuales á pedimiento y mandado de S. M. hicieron una instruccion y doctrina muy docta y curiosamente ordenada, de cómo se les habia de dar á entender á estos indios las cosas de nuestra fe y misterios de ella por manera de historia, conforme á la relacion que tenian de su capacidad. Y (como he dicho) aconsejaron al Emperador, que para su conversion en-

I Cuarta relacion de Cortés.

viase ministros que no recibiesen de ellos sino solo la simple comida y vestuario; porque de otra manera no harian en ellos fructo alguno espiritual. Y así lo cumplió con grandísimo cuidado, como adelante se verá, y no permitió en todo el tiempo que despues reinó (que fueron mas de treinta años), que pasasen á estas partes clérigos seculares, si no fuese algun particular y muy examinado, puesto que algunos otros pasaron á escondidas y ocultamente. Solo en lo de los diezmos, y en dejar de venir obispos, no podia haber efecto la traza que Cortés daba. Porque ni el sumo Pontífice concediera los diezmos de aquella suerte, ni eran menester para los ministros que al principio venian, pues eran frailes observantísimos de S. Francisco, y ni ellos los recibieran, ni pudieran (aunque quisieran), segun su regla y profesion. Aunque cierto historiador (ó por no entender esto que todo el mundo sabe, ó por querer hablar de gracia, como hablan otras cosas que á este tono escriben) dice que Cortés escribió á Fr. Francisco de los Ángeles, general de los franciscos, que le enviase frailes para la conversion, y que les haria dar los diezmos de esta tierra, y que así le envió doce frailes con Fr. Martin de Valencia. Y lleva esto tan poco fundamento, que aun no pudo saber Cortés que Fr. Francisco de los Ángeles era general, cuando ya estaba proveido Fr. Martin de Valencia con sus compañeros. Porque el dicho general fué electo en Búrgos (como abajo diremos) año de mil y quinientos y veintitres, y luego inmediatamente entendió en enviar los religiosos que acá vinieron, como negocio el mas importante que se le ofrecia ni podia ofrecer. Los obispos tampoco podian dejar de venir; pero el Emperador los proveyó segun el intento de Cortés, tan pobres y humildes, y tan despojados del mundo, como los demas que vinieron sin cargo. Y esta provision tan acertada de prelados eclesiásticos y sacerdotes verdaderos despreciadores de las cosas de la tierra, hecha conforme al sentimiento y cristiano celo del buen capitan Cortés, fué despues de Dios la causa total y el instrumento de hacerse la conversion de estos naturales con tan buen fundamento, y que hayan alcanzado el cielo tanta infinidad de ellos, y aun de que se hayan conservado tanto tiempo en su generacion. Porque si por malos de sus pecados hubieran acertado á venir en aquellos principios ministros eclesiásticos en quien cupiera codicia de dinero, y que en este caso se conformaran con sus hermanos los españoles seglares, ¿quién dubda sino que ni hubiera habido fundamento de verdadera cristiandad, ni el dia de hoy hubiera memoria de indios en toda la Nueva España, más que en la isla de Cuba y en la Española, y en las demas de aquella comarca? De donde concluyo, que aunque nunca Cortés oviera hecho en toda su vida otra alguna buena obra, mas que haber sido la causa y medio de tanto bien como este, tan eficaz y tan general para la dilatación de la honra de Dios y de su santa fe, era bastante para alcanzar perdon de otros muchos mas y mayores pecados de los que de él se cuentan, con solo un *Deus*, propitius esto mihi peccatori, de verdadera contricion.

## CAPÍTULO IV.

De cómo muchos religiosos se movieron para venir á predicar á los indios; y entre ellos Fr. Francisco de los Ángeles y Fr. Juan Clapion sacaron para este efecto una bula del Papa Leon X.

SI el capitan Cortés (como buen cristiano y celoso de la salvacion de las almas) puso diligencia en pedir recaudo de ministros para la conversion de los indios de esta Nueva España, no con menos celo y solicitud entendió en la provision de este negocio el buen Emperador, como príncipe tan católico, puesto que la ejecucion de ella no se puso tan presto en efecto. Antes la venida de los primeros y principales obreros se dilató por espacio de casi tres años, así por la mucha consulta y acuerdo que para deliberar en esto se tomó, como por estorbos que se ofrecieron á algunos que luego á los principios querian venir; ó por mejor decir, porque esta espiritual conquista tenia Nuestro Señor guardada para su fiel siervo y diestro caudillo, el santo Fr. Martin de Valencia y sus compañeros. El Emperador, recebidas las primeras cartas y relaciones de Cortés, despues que de todo punto se apoderó en la ciudad de México, luego dió aviso del nuevo descubrimiento de estas gentes al sumo Pontífice Leon X, avisándole de su capacidad y talento diferente de los nuestros, y de lo que Cortés á esta causa para su instruccion en la fe pedia, porque sobre ello se tractase y mirase lo que mas convenia. Y demas de esto S. M. hizo juntas de letrados los mas eminentes de sus reinos, teólogos y juristas, primeramente para satisfacer si con buena y sana conciencia podia recebir y retener en sí y en su corona real de Castilla el señorío de estos reinos y tierras y vecinos y moradores de ellas, por el escrúpulo que muchas personas de ciencia y conciencia le ponian, diciendo que no habia precedido justo título ninguno para las conquistar y subjetar. Lo segundo para saber el medio que se habia de tomar en lo que Cortés pedia tocante á su

conversion y doctrina, que no era de poca dificultad por no conformar la particular necesidad de esta gente párvula con el uso que la Iglesia en estos tiempos tiene de ministros para los antiguos cristianos. Divulgóse en breve esta novedad tan nueva del nuevo mundo descubierto, y de tantas y tan nuevas gentes, por todos los reinos de la cristiandad, y de todos ellos hubo muchas personas religiosas que se ofrecieron á Dios en sacrificio, deseando pasar en estas partes para predicar á los indios infieles, y si menester fuese, morir en la demanda. Pero la distancia tan grande de mar y tierras, y el no poder pasar de España para acá sino por mano del Emperador (que no le faltarian personas entre quien escoger), los hizo detener por entonces, aunque despues no dejaron de venir algunos de Francia, Flandes, Italia, y Dacia, y otros reinos, y casi todos hombres doctos y muy escogidos religiosos. Solos tres flamencos tuvieron dicha de pasar en aquellos principios, y de ser los primeros frailes que con espíritu de predicar la fe acá llegaron. Y su ventura fué, juntamente con su buena diligencia, el favor de los grandes de Flandes, como á la sazon mandaban en España; pero no fué con autoridad del Papa, aunque con licencia del Emperador, y así no hicieron cosa de propósito, hasta que vinieron los doce que la trajeron. Estos tres flamencos que digo, fueron el guardian del convento de S. Francisco de la ciudad de Gante, llamado Fr. Juan de Tecto, y otro sacerdote Fr. Juan de Aora, y Fr. Pedro de Gante, fraile lego, digno de perpetua memoria, de quien abajo se habrá de hacer muy en particular. Y los que primeramente pretendieron venir con bendicion del Papa y licencia imperial fueron Fr. Joan Clapion, flamenco, confesor que habia sido del mismo Emperador, y Fr. Francisco de los Ángeles, ó por otro nombre, de Quiñones, hermano del conde de Luna, que por sus buenas partes, así de noble sangre como de letras y observancia en su religion, y muy buena gracia y plática para tractar con todos, era uno de los principales frailes de la órden de S. Francisco, y como tal fué luego electo en ministro general, y despues fué cardenal del título de Santa Cruz. Estos dos, pues, se concertaron de venir en compañía á ejercitar la obra apostólica de la conversion de los indios de esta Nueva España, trayendo consigo compañeros escogidos que les ayudasen. Y como tenian por ganado el beneplácito del rey, y á la sazon se hallasen en Roma, habida primero licencia del ministro general, suplicaron á su Santidad les concediese para sí y para los demas frailes que á trabajar en esta viña del Señor viniesen, las facultades y privilegios que sus

[Lib. III.

antecesores los romanos Pontífices habian otorgado en su tiempo á los frailes de la misma órden que iban á predicar á tierra de infieles. Y el Papa Leon X se lo concedió liberalísimamente con un motu proprio y bula, que fué despachada en Roma á veinticinco de Abril del año de mil y quinientos y veintiuno, y se guarda autenticada en el archivo del convento de S. Francisco de México, cuyo tenor es el siguiente.

## CAPÍTULO V.

En que se contiene la bula del Papa Leon X, para Fr. Juan Clapion y Fr. Francisco de los Ángeles.

Bula del Papa Leon X, para la conversion de los indios.

DILECTIS filiis Joanni Clapioni et Francisco de Angelis, ordinis Minorum de Observantia professoribus, et eorum cuilibet, Leo Papa Decimus. Dilecti filii, salutem et apostolicam benedictionem. Alias, felicis recordationis Nicolaus Quartus, et Joannes Vigessimus secundus, et Urbanus Quintus, et Eugenius Quartus, et alii Romani Pontifices prædecessores nostri, debita meditatione considerantes quod vestri ordinis munda religio, a Christo Domino exemplis ac verbis apostolicis suis tradita, ac beato Francisco et eum sequentibus inspirata fuerit, ac quod nonnullos ejusdem ordinis professores pro fidei propagatione ad infidelium partes (cum jam Apostoli in orbe non existant) destinare opus esset (prout etiam ipse beatus Franciscus suo tempore actualiter fecit), ut in vinea Domini fructuosos palmites producerent, nonnullis vestri ordinis tunc expressis fratribus, ut in terris infidelium tunc designatis existentibus, quod Dei Verbum proponere, et constitutos ibidem (si eorum aliqui excommunicationis censura ligati essent) absolvere, quoscumque ad unitatem christianæ fidei converti cupientes recipere, baptizare, et Ecclesiæ filiis aggregare: et hi ex dictis fratribus qui in sacerdotio constituti essent, Pænitentiæ, Eucharistiæ et Extremæ unctionis, aliaque ecclesiastica sacramenta personis præmissis ministrare et exercere, necnon in casu necessitatis, Episcopis in Provincia non existentibus, Confirmationis sacramentum, et ordinationes usque ad minores Ordines fidelibus ministrare, capellas et altaria, necnon calices et paramenta ecclesiastica benedicere, ac ecclesias reconciliandas, vel cœmeteria reconciliare, et eisdem de idoneis ministris providere, eisque indulgentias quas Episcopi in suis diœcesibus concedere solent, impartiri, et alia quæcumque facere quæ ad augmentum divini Nominis, ad conversionem ipsorum infidelium populorum, et amplificationem fidei Orthodoxæ et reprobationem et irritationem illorum quæ sacris traditionibus contradicunt (sicuti pro loco et tempore viderint expedire) valeant et possint. Necnon uti Oleo sancto et chrismate antiquis usque ad tres annos, cum in eisdem partibus novum oleum et balsamum sine difficultate magna haberi non possint, libere et licite valerent. Necnon aggregatos eosdem, ubi Episcopi non habentur, clericali insignire charactere, et ipsos ad minores Ordines promovere liceret: etiam sedis apostolicæ sententia excommunicationis irretitis absolutionis benefitium juxta formam ecclesiæ impartiri, et qui de gentibus schismaticis, vel alias noviter

essent conversi dandi licentiam ut uxores suas cum quibus in gradibus a lege divina non prohibitis contraxerunt retinere valerent: et de causis matrimonialibus quas in partibus illis ad audientiam nostram deferri deberent, legitime cognoscendi, et discordantes inter se concordare: ac etiam eisdem fratribus licitum esset, omnium fidelium in terris prædictis confessiones audire, et ipsis injungere pænitentias salutares, et vota commutare, et excommunicatos a Canone vel alio modo, juxta Ecclesiæ formam absolvere, dummodo injuriam ac damna passis juxta possibilitatem satisfecerint: insuper in locis in quibus fratres prædicti residentiam facere, vel eos hospitari contingeret, missam et divina officia cum solita solemnitate celebrare: et si in eisdem locis vitæ necessaria jejuniorum tempore deessent et commode jejunare non possent, ad prædicta jejunia eosdem fratres minime teneri declararunt, cum eisque misericorditer dispensarunt: et ut de suis laboribus fructum reportarent, fratribus prædictis vere pænitentibus et confessis illam indulgentiam concesserunt quam proficiscentibus in terræ sanctæ subsidium Sedes apostolica concedere consuevit: ac etiam omnibus utriusque sexus fidelibus vere pœnitentibus et confessis, qui ecclesias et loca fratrum dicti vestri ordinis in partibus præmissis constructa et in posterum construenda singulis diebus quibus visitarent causa devotionis seu elemosynæ faciendæ, ipsis de injunctis eis pænitentiis, centum dies misericorditer relaxarunt. Quique eisdem fratribus auctoritate apostolica concesserunt, ut in civitatibus, castris, villis seu locis quibuscumque ad habitandum domos et loca quæcumque recipere, seu hactenus recepta mutare, aut ea venditionis, permutationis aut cujusvis donationis titulo, in alios transferre valerent. Ac insuper ut omnes et singuli vestri ordinis professores qui eodem succensi zelo ad ea loca cum fratribus prædictis transire voluissent, omnibus et singulis præmissis gratiis et indultis gaudere libere possent, prout eisdem fratribus et eorum cuilibet conjunctim vel divisim pro fratrum prædictorum vita tunc pro tempore indultum esset vel concessum. Necnon fugientes a sæculo in ordine prædicto recipere, ac omnia et singula facere quo ad ea quæ dicti ordinis concernerent professionem et religionem, quæ Ministri Generales et Provinciales ex officio et indultis apostolicis facere possunt, prout in eorumdem prædecesorum desuper confectis litteris latius enarratur. Cum autem, sicut accepimus, vos, quorum zelus Deo est animas lucrifacere, et per vestræ operationis industriam et solicitudinem, divina opitulante gratia, adulterinas plantationes divellere, ac in messe Domini virtutes serere, ac vitia radicitus extirpare, et humanum genus ad cognitionis et salvationis semitas reducere, ad Indianas Insulas aliasque provincias charissimi in Christo filii nostri Caroli Hispaniarum et Romanorum Regis Catholici in Imperatorem electi ditioni subjectas, et illis propinquas terras, ubi homines veritatis fidei cognitione carent, conferre desideretis, et in illis verbum fidei seminando hujusmodi sanctis actionibus vos exercere de superiorum vestrorum licentia intendatis. Nos tam sancto et hominibus hujusmodi pro eorum animarum salute necessario opere, desiderio favorabiliter annuere volentes, motu proprio, et ex certa scientia, ac potestatis plenitudine, vobis et vestrum cuilibet, ut facultatibus, concessionibus et gratiis ac indultis supradictis juxta superius narratorum continentiam vobis et cuilibet vestrum, et ad vitam vestram a vobis quatuor deputandis uti, potiri et gaudere, prout superius explicatur, libere et licite valeatis, concedimus et indulgemus. Volumus autem quod ea quæ ad Episcopalem ordinem ac dignitatem duntaxat pertinent vigore præsentium nullus vestrum exercere possit, nisi in provinciis ubi catholicus Antistes non fuerit. In aliis enim locis pontificalia solum per Episcopos exerceri valebunt. Quo circa universis et singulis Patriarchis, Archiepiscopis, Episcopis, cæterisque in dignitate constitutis, necnon